CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO CINCO (05) DE 2024

OBJETO: "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

CONTRATISTA: CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 de Cúcuta, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 2 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JOSÉ ANSELMO CASTAÑO CARABALLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.186.835, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO PAZ CARIBE** en su calidad de Representante, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1724 del 28 de diciembre de 2020; por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que el día 28 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 1724 de 2020 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO-TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3**, dando orden de inicio mediante memorando **DO-GGP 13046** del 17 de marzo de 2021.

2) Que en la cláusula sexta se estableció Valor del Contrato por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.021.730.588) M/CTE**, suma que incluye el IVA.

3) Que el contrato de obra No. 1724 de 2020 ha tenido las siguientes modificaciones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No.01	23/12/2021	MODIFICAR la Cláusula Novena: Forma de Pago del Contrato 1724 de 2020
Modificación No.02	27/12/2021	MODIFICAR el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 1724 de 2020.
Aclaración No 1	2/06/2022	ACLARAR la Cláusula Primera de la modificación No. 2 del Contrato No. 1724 del 2020
Prórroga No.01	08/06/2022	Prorroga hasta el 30 de noviembre de 2022.
Prórroga No. 02	23/11/2022	Prorroga hasta 31 de diciembre de 2022
Prórroga No. 03	26/12/2022	Prorroga hasta 31 de mayo de 2023

Modificación No.03	31/12/2022	MODIFICAR el parágrafo de la cláusula primera de la Modificación No. 2 del contrato de obra 1724 de 2020, aclarada mediante Aclaración No. 1
Prórroga No. 04	31/05/2023	Prorroga hasta 30 de noviembre de 2023
Modificación No.04 y Prórroga No. 05	30/11/2023	MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 1724 de 2020. Prorroga hasta 31 de diciembre de 2023
Adición No. 01	12/12/2023	ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.350.000.000,00)
Prórroga No. 06	22/12/2023	Prorroga hasta 29 de febrero de 2024
Prórroga No. 07	29/02/2024	Prorroga hasta 31 de marzo de 2024
Prórroga No. 08 y Adición No.02	26/03/2024	Prorroga hasta 31 de agosto de 2024 ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000) M/CTE incluido IVA
Prórroga No. 09	19/06/2024	Prorroga hasta 30 de septiembre de 2024
Prórroga No. 10	30/09/2024	Prorroga hasta 31 de octubre de 2024

4) Que, actualmente el contrato de obra No. 1724 de 2020, tiene como fecha de finalización el 31 de octubre de 2024.

5) Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6) Que mediante oficio No. **C.P.C-1905-2024** del 03 de octubre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita la modificación de la Clausula Séptima del contrato de obra No. 1724 de 2020, en el sentido de trasladar la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOIS VEINTINUEVE PESOS ($1.214.793.629) M/CTE de los intems **a) Subtotal obras**" por valor de MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.125.793.629,00) MONEDA CORRIENTE, y de "**g) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%)**" un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 89.000.000,00) MONEDA CORRIENTE a la provisión de "**b) Provisión para ajustes obras complementarias y/o adicionales**" un valor de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 1.214.147.962,00) MONEDA CORRIENTE y a la provisión de "**d) Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)**" un valor SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 645.667,00) MONEDA CORRIENTE.

7) Que mediante oficio **C-1956-CI2134-2024** del 04 de octubre de 2024, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificar el Contrato de obra, el cual hace parte integral del presente documento.

8) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta las solicitudes se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 04 de octubre de 2024, suscritos por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el titular de la Gerencia Grupo Norte y la Jefe de la Unidad Ejecutora, el cual hace parte integral del presente documento.

9) Que la solicitud de modificación fue analizada su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 49 del 23 de octubre de 2024.

10) Que la unidad ejecutora presentó concepto ante el comité de contratación así: "*(…) Ahora bien, la actualidad de las obras de construcción en Colombia ha evidenciado un incremento generalizado de los precios de los insumos y materiales utilizados para la ejecución de las obras del proyecto, que afecta las previsiones de ajustes realizadas inicialmente para el Contrato de Obra No. 1724 de 2020. Concretamente se resalta que en lo que va corrido desde la fecha de suscripción del Contrato de la referencia a la actualidad, el índice ICOCIV del DANE a partir del cual se calculan los ajustes al Contrato, ha tenido un incremento entre el 30% y 34% por diversos factores económicos y macroeconómicos.*

Igualmente, es necesario recordar que es deber legal, en el desarrollo del contrato, no permitir la ejecución de obras que no cuenten con un respaldo presupuestal, esto incluye los ajustes que correspondan conforme la fórmula contractual; por eso, se considera que la solicitud de traslado a las provisiones de ajustes obras complementarias y/o adicionales por valor de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($1.214.147.962,00) MONEDA CORRIENTE y Valor IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) un valor SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($645.667,00) MONEDA CORRIENTE, traslados con los cuales se mitiga el riesgo de parálisis de ejecución del contrato, que de no realizarse, generaría impactos negativos en los procesos constructivos y en la dinámica propia del contratista.

Por otra parte, es necesario precisar que con la modificación solicitada no se altera el valor total del contrato, agregando que a la fecha se han venido tramitando las actas parciales de obra y sus respectivas actas de ajustes conforme a las condiciones contractuales.

Así las cosas y con el fin de garantizar el pago de las obras contratadas se considera viable desde el punto de vista jurídico la modificación propuesta, pues adelantar la presente modificación de traslado presupuestal entre bolsas, permite salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración, tal y como se observa del análisis contractual que a continuación se presenta, de acuerdo con el estudio realizado a los siguientes documentos precontractuales y contractuales relacionados con el contrato de obra No. 1724 de 2020 . (…)"

11) Que con Memorando 2024I-VBOG-080991 del 25 de octubre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación del contrato de obra No. 1724 de 2020.

12) Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la prórroga No.10 del 30 de septiembre de 2024 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 30 de octubre de 2024.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1724 de 2020 y las siguientes,

CLAUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> MODIFICAR la Clausula séptima del contrato de Obra 1724 de 2020 en el sentido de trasladar la suma de MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOIS VEINTINUEVE PESOS ($1.214.793.629) M/CTE. la cuál para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

"(…) CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.021.730.588,00) discriminada así: a) Subtotal obras: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.897.073.550,00), b) Provisión para ajustes obras complementarias y/o adicionales: SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.182.836.963,00), c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: Cero pesos ($0.00). d) Valor IVA (OBRA) (19%SOBRE UTILIDAD OBRA: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($336.737.809,00); e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($358.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, f) Impuesto al valor agregado IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación

y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($68.020.000,00) MONEDA CORRIENTE. G) Gestión social predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.029.062.266,00) MONEDA CORRIENTE. H) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por Covid-19 (incluye IVA): Cero pesos ($0.00) (…)"

PARÁGRAFO: La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de obra Nro. 1724 de 2020 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - – El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.